



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de mayo de 2020

Número 102

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
 - Convocatoria de subvenciones (BDNS) 3
 - Convocatoria de ayudas (BDNS) 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
 - Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
 - Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2: autos 664/14, 1147/19, 1239.1/18 y 605/17; número 3: autos 179/19 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modificaciones puntuales . . 11
- Camas: Expediente de modificación presupuestaria. 26
- Castilleja de la Cuesta: Modificación de ordenanzas fiscales. . . 26
- Mairena del Alcor: Modificación del reglamento orgánico municipal. 26
- Morón de la Frontera: Continuación del expediente de modificación de créditos 27
- La Rinconada: Estudio de detalle 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Oferta de empleo público 2020. 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto de la resolución n.º 2083/2020, de 29 de abril, por la que se aprueba las Bases y la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla 2020.

BDNS (Identif.): 504588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Las entidades locales de la provincia de Sevilla (exceptuando Sevilla capital).

Segundo: *Objeto.*

Promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras están contenidas en la presente resolución.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía financiada por la Diputación de Sevilla es de 5.000.000,00 €.

La cuantía cofinanciada por las Entidades Locales es de 805.115,40€.

Quinto: *Pago de la subvención.*

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención (Anexo II de la Resolución).

Sevilla a 30 de abril de 2020.—El Director General del Área de Cohesión Social e Igualdad, Javier Guzmán Cuevas.

4W-2379

Extracto de la resolución 2020/2020, de 23 de abril, por la que se convocan ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del Covid-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 504140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Segundo: *Objeto.*

Concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras están contenidas en la presente resolución.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía máxima es de 2.500.000,00 €.

Quinto: *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se encuadra dentro del artículo 22 apartado 2 c) de la L.G.S., «Procedimientos de concesión de forma directa», por el carácter excepcional de la situación de Estado de Alarma decretado, dado que está debidamente acreditado las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública.

Sevilla a 30 de abril de 2020.—El Director General del Área de Cohesión Social e Igualdad, Javier Guzmán Cuevas.

4W-2378

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 6 julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 6 julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

5. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, Mercadillos del municipio de Guadalcanal, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 6 julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

6. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 6 julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

7. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta 6 de julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

8. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la prestación del servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de La Puebla de Los Infantes, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta 6 de julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

9. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por los Servicios de Recogida de Basura e Inspección de Establecimientos del municipio de El Ronquillo, correspondientes al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2020 hasta 6 de julio de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

10. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el período de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

6W-2337

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admv. mat. laboral/SS, no prestacional 664/2014

Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140007138

De: D/Dª. ENEIDA ROJAS LOPEZ

Abogado: JOSE MARIA ASTOLFI PEREZ DE GUZMAN

Contra: D/Dª. RESTAURACIONES POKER SL y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2014 a instancia de la parte actora D^a. ENEIDA ROJAS LOPEZ contra RESTAURACIONES POKER SL y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Impug. actos admvos. mat. laboral / SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/07/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 384/2019

En SEVILLA, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social N.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos con el N.º 664/2014, sobre DESEMPLEO promovidos por Dña. ENEIDA ROJAS LÓPEZ contra el SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO (SPEE) y RESTAURACIONES POKER S.L que no compareció y FOGASA que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado lo siguiente:

FALLO

Que ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. ENEIDA ROJAS LÓPEZ contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE), RESTAURACIONES POKER S.L y FOGASA, y, en consecuencia, DECLARO el derecho de Dña. ENEIDA ROJAS LÓPEZ a percibir la prestación contributiva por desempleo a partir del día 20/9/13, con una duración de 360 días, sobre una base reguladora diaria de 29,45 €, que deberá ser anticipada por el SPEE a la trabajadora sin perjuicio de la responsabilidad directa de la empresa RESTAURACIONES POKER S.L en la cuantía proporcional que corresponda por la falta de cotización durante el periodo de 24/8/12 al 23/12/12; CONDENO a SPEE y RESTAURACIONES POKER S.L estar y pasar por la anterior declaración, así como al SPEE a que pague y anticipe a Dña. ENEIDA ROJAS LÓPEZ la referida prestación, de la que descontará el importe de la prestación recibida indebidamente por la demandante durante el periodo 24/8/12 al 23/12/12, y, sin perjuicio de su derecho a repetir frente a RESTAURACIONES POKER S.L. Y ABSUELVO al FOGASA de los pedimentos que se hayan podido efectuar en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURACIONES POKER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio Monitorio 1147/2019 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420190012727

De: D/D^a. ADRIAN ROMERO MOLINA

Abogado:

Contra: D/D^a. AZULSALAO SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1147/2019 a instancia de la parte actora D/ D^a. ADRIAN ROMERO MOLINA contra AZULSALAO SL y FOGASA sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de Febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 79 /20

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veinte de febrero de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. ADRIAN ROMERO MOLINA presentó demanda de PROCESO MONITORIO frente a AZULSALAO SL y FOGASA.

Se ha requerido al empresario para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague al trabajador.

La empresa demandada NO ha presentado escrito formulando oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con el art. 101 L.R.J.S, transcurrido el plazo y no habiendo mediado oposición del empresario ni del FOGASA, procede dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución POR LA CANTIDAD DE 1.500 si a su derecho interesa.

b) Archívese el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá imponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188,2 LRJS). El recurso deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA en BANCO DE SANTANDER, S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado AZULSALAO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1239.1/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180013431

De: D/Dª. FRANCISCO CORRALES OSTOS

Abogado: MANUEL CALADO LOPEZ

Contra: D/Dª. AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1239.1/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO CORRALES OSTOS contra AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL y FOGASA sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 61/20

En SEVILLA, a 3 de marzo de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Los presentes autos se siguen en virtud de demanda interpuesta por D. FRANCISCO CORRALES OSTOS frente a ÁREAS DE GESTIÓN Y EDIFICACIONES 1980 S.L y FOGASA en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, teniendo previsto los actos de conciliación y vista para el día 7/7/2020a las 10,40 horas.

SEGUNDO.- En el propio escrito de demanda, la parte actora solicitó comparencia de medida cautelar de REQUERIMIENTO A LAS EMPRESAS CONACÓN ALJARAFA CENTER y CONSTRUCTORA SAN JOSÉ DE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DEL JUZGADO DE CANTIDADES QUE PERCIBAN DE LA DEMANDADA.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La LRJS regula en su artículo 79 las medidas cautelares con remisión a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 721 y ss, si bien con una serie de particularidades propias del proceso laboral.

Conforme a las normas de la ley rituarial civil, las solicitudes de medidas cautelares deberán reunir las características señaladas en el art. 726, regulando el siguiente precepto las medidas cautelares que se pueden adoptan, listado que se configura como de *numerus apertus* a la vista del apartado nº 11 del mismo. El art. 728 determina que sólo podrán adoptarse medidas cautelares si el que las solicita justifica la necesidad de las mismas para que en su día se pueda hacer efectiva la tutela que pretende en caso de recaer sentencia estimatoria de la demanda y deberá además ofrecer caución para responder de manera rápida y efectiva de los daños y perjuicios de los

daños y perjuicios que la adopción de la medida cautelar pudiera causar al patrimonio de los demandados, caución que en el presente caso no procede conforme al artículo 79.1.párrafo tercero LRJS, toda vez que el solicitante de la medida es el trabajador.

SEGUNDO.- Se solicita medida cautelar de REQUERIMIENTO A LAS EMPRESAS CONACON ALJARAFA CENTER y CONSTRUCTORA SAN JOSÉ DE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DEL JUZGADO DE CANTIDADES QUE PERCIBAN DE LA DEMANDADA.

En el supuesto de autos, visto el estado de los mismos, entendemos que no puede accederse a la petición de la actora, ya que considera esta Juzgadora que en el presente caso, y sin entrar a prejuzgar el fondo del asunto, no concurren elementos suficientes para acceder la adopción de la medida cautelar solicitada, que dicho sea de paso se trata más de una medida más propias de un proceso de ejecución que de una medida cautelar como tal.

En consecuencia, no existen *ab initio* datos de los que pueda inferirse la apariencia de buen derecho, más allá de la legitimidad de la pretensión del actor considerada en abstracto y sin perjuicio de la valoración que de las pruebas se pueda hacer en el acto de juicio.

Finalmente diremos que no hay razón alguna para entender que, de no adoptarse la medida cautelar, podrían darse situaciones que impedirían o dificultarían la efectividad de la tutela que pudiera otorgarse en una eventual sentencia estimatoria, toda vez que, en caso de ser estimada la demanda, sus pretensiones tendrían siempre posibilidad de ser resarcidas económicamente, de forma que no nos encontramos ante un posible perjuicio irreparable o de muy difícil reparación.

Así pues, se desestima la solicitud de la medida cautelar interesada.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

NO SE ESTIMA la solicitud de medida cautelar de REQUERIMIENTO A LAS EMPRESAS CONACON ALJARAFA CENTER y CONSTRUCTORA SAN JOSÉ DE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DEL JUZGADO DE CANTIDADES QUE PERCIBAN DE LA DEMANDADA.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 605/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170006542

De: Don Miguel Ángel Rodríguez Carrión.

Abogado: Antonio Pablo Auñón Oliver.

Contra: INSS, TGSS, Fremap, Administración Concursal de Arcos Ambiental, Renergica Natural S.L., Arcos Ambiental SLU, General Global Recycling Services S.L. y José Arcos Padilla.

Abogado: Cecilia Franco Romero.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2017 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Rodríguez Carrión contra IINSS, TGSS, Fremap, Administración Concursal de Arcos Ambiental, Renergica Natural S.L., Arcos Ambiental SLU, General Global Recycling Services S.L. y José Arcos Padilla sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Renergica Natural S.L., Arcos Ambiental SLU, General Global Recycling Services S.L. y José Arcos Padilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-1922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1117/2019

Ejecución de títulos judiciales 179/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160008038

De: D/Dª. ANTONIO HIDALGO CASTRO

Contra: D/Dª. MASAUTO SEVILLA, S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO HIDALGO CASTRO contra MASAUTO SEVILLA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 23-10-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457, en favor del ejecutante ANTONIO HIDALGO CASTRO con NIF N° 48.816.640-Z, en cuantía de 10.784,09 euros de principal y 1.376,81 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-111719, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457, en favor del ejecutante ANTONIO HIDALGO CASTRO con NIF N° 48.816.640-Z, en cuantía de 10.784,09 euros de principal y 1.376,81 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el Administrador de la ejecutada en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), librese Exhorto y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sanlúcar la Mayor, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° B-90085457, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de

bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-111719 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MASAUTO SEVILLA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1960

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 33 del Texto Refundido del P.G.O.U. en la parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida) redactada por la Gerencia de Urbanismo porque, el Tribunal Supremo mediante Sentencia de 8 de octubre de 2014 confirmó la anulación que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía practicó en las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana para dicha parcela.

La Modificación Puntual 33 pretende, pues, completar la ordenación pormenorizada del PGOU en la parcela referida, que califica de Residencial en Edificación Abierta con un máximo de 4 plantas y Espacio Libre de Dominio y Uso Público.

Debemos señalar que en el expediente obra escrito de D. Álvaro Toda Fernández, representante legal de Talleres Florida, S.A., propietaria de los suelos objeto de la presente Modificación por el cual se compromete a ceder gratuitamente, libre de toda carga o gravamen, al Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo, la titularidad del suelo (superficie) y suelo correspondiente de los 606 m² que la Modificación Puntual 33 del texto refundido del PGOU califica de Espacio Libre de Dominio y Uso Público. El alcance de dicha cesión será conforme a las previsiones del apartado 5 del art. 3.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU -el que se consigna en tal documento-, abarcando exclusivamente a la rasante y vuelo, permaneciendo en la titularidad de Talleres Florida, S.A. el subsuelo de la superficie objeto del compromiso de cesión para su dedicación a los usos privativos admitidos por las Normas Urbanísticas del PGOU.

Asimismo se compromete a asumir el coste de mantenimiento y conservación del Espacio Libre público objeto de cesión, conforme a las previsiones del apartado 5 del artículo 3.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU. Esta obligación, dado su carácter de obligación real, corresponderá en cada momento a quien resulte titular del subsuelo, por lo que Talleres Florida, S.A., asume el compromiso de incluirla en la transmisión que realice de la parcela o, en su caso, a consignarla en la declaración de obra nueva y constitución de copropiedad que en ejecución de las previsiones de planeamiento se realice en el futuro.

Tras la aprobación inicial se sometió el documento a exposición pública sin que se presentaran alegaciones al documento, y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 15 de enero se solicitó ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, que ha sido emitido el 27 de febrero con carácter favorable.

En virtud de lo previsto en el art. 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía se solicitó y ha sido emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informe en materia de aguas, de carácter favorable condicionado, exigiendo que se incluya en el documento que se apruebe provisionalmente las observaciones indicadas en el mismo: el desarrollo del uso residencial propuesto debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa del núcleo urbano para caudales de avenida de 500 años de período de retorno, o bien el documento de planeamiento debe recoger que

para las construcciones se tendrá en cuenta lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como que el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esta información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá presentarse ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. En este caso también deberá incluir que, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable. Además se debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, así como un certificado de la entidad gestora de la EDAR en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo de las determinaciones de esta Modificación. Asimismo deben quedar representadas en planos de planta las redes de abastecimiento y saneamiento existentes, y en su caso las previstas y, en caso de que sea necesario, debe incluir Estudio Económico-Financiero donde se realice una valoración económica de las infraestructuras hidráulicas necesarias para el desarrollo del ámbito incluido en la Modificación del PGOU.

Conforme a lo establecido en el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe favorable con fecha 17 de abril de 2019.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico redactó un nuevo documento para la aprobación provisional donde, en cumplimiento de lo exigido en el informe emitido por la Administración Hidráulica, se incluyeron dos nuevos apartados, uno relativo a la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones -que recoge las determinaciones del art. 14 bis letras a y b del apartado 1 y apartados 3 y 4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico- y otro relativo a Infraestructuras del Ciclo Integral de Agua, que recoge el informe emitido por EMASESA con las redes existentes y la propuesta para completar la red de abastecimiento con su valoración económica. Estas modificaciones no tienen carácter sustancial.

La aprobación provisional del documento corresponde al Pleno Municipal conforme a lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la otorgó el 19 de septiembre de 2019.

Tras la aprobación provisional se solicitó informe de verificación a la Administración Hidráulica, conforme a lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que ha sido emitido con carácter favorable.

Asimismo se sometió el documento a informe de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la citada norma, que asimismo ha informado favorablemente el documento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 33 del Texto Refundido del P.G.O.U. en la parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida), que habrá de otorgar el Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme a las competencias atribuidas en el artículo 31 de la L.O.U.A. y 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de enero de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 33 del texto refundido del P.G.O.U., parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 33 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida), redactada por la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de Sentencia.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 33 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida).

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

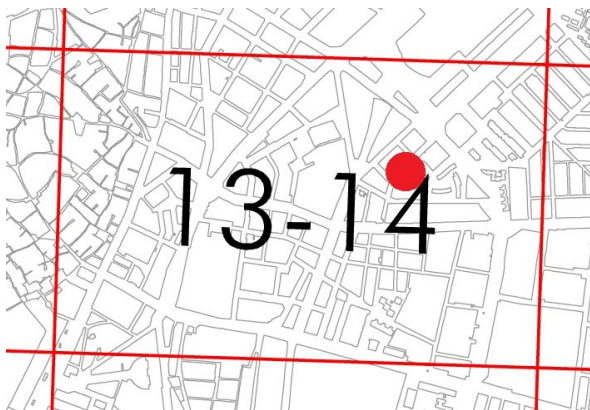
Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 33 del Texto Refundido del P.G.O.U. en la parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida) en cumplimiento de Sentencia, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 10 de febrero de 2020.

Con fecha 11 de febrero de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 33 del Texto Refundido del P.G.O.U. en la parcela sita en C/ Alcuza s/n - Mallén n.º 21 (Talleres Florida), en cumplimiento de Sentencia, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha Modificación Puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 8287.

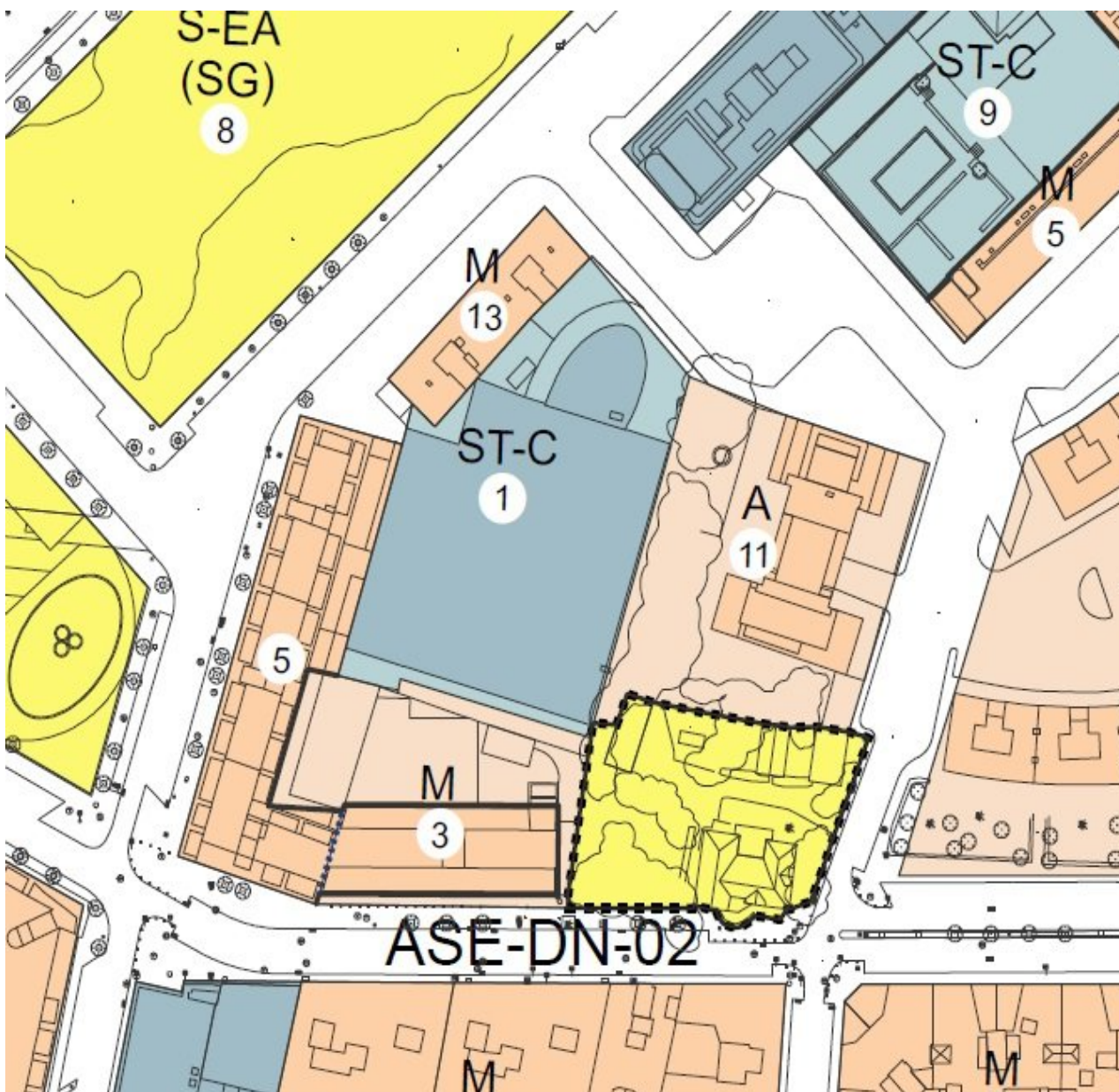
El contenido de la presente Modificación Puntual n.º 37 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es la siguiente:

«Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

(hoja 13-14)

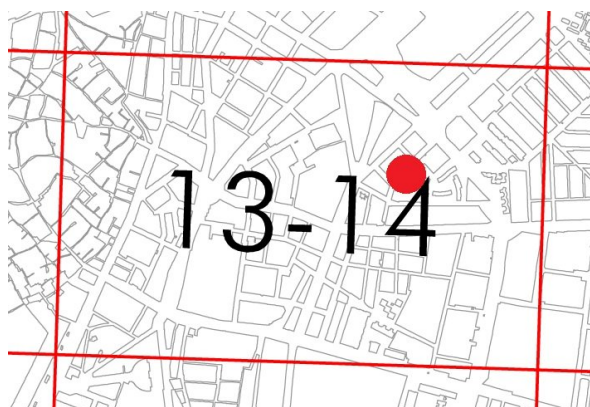


Texto refundido

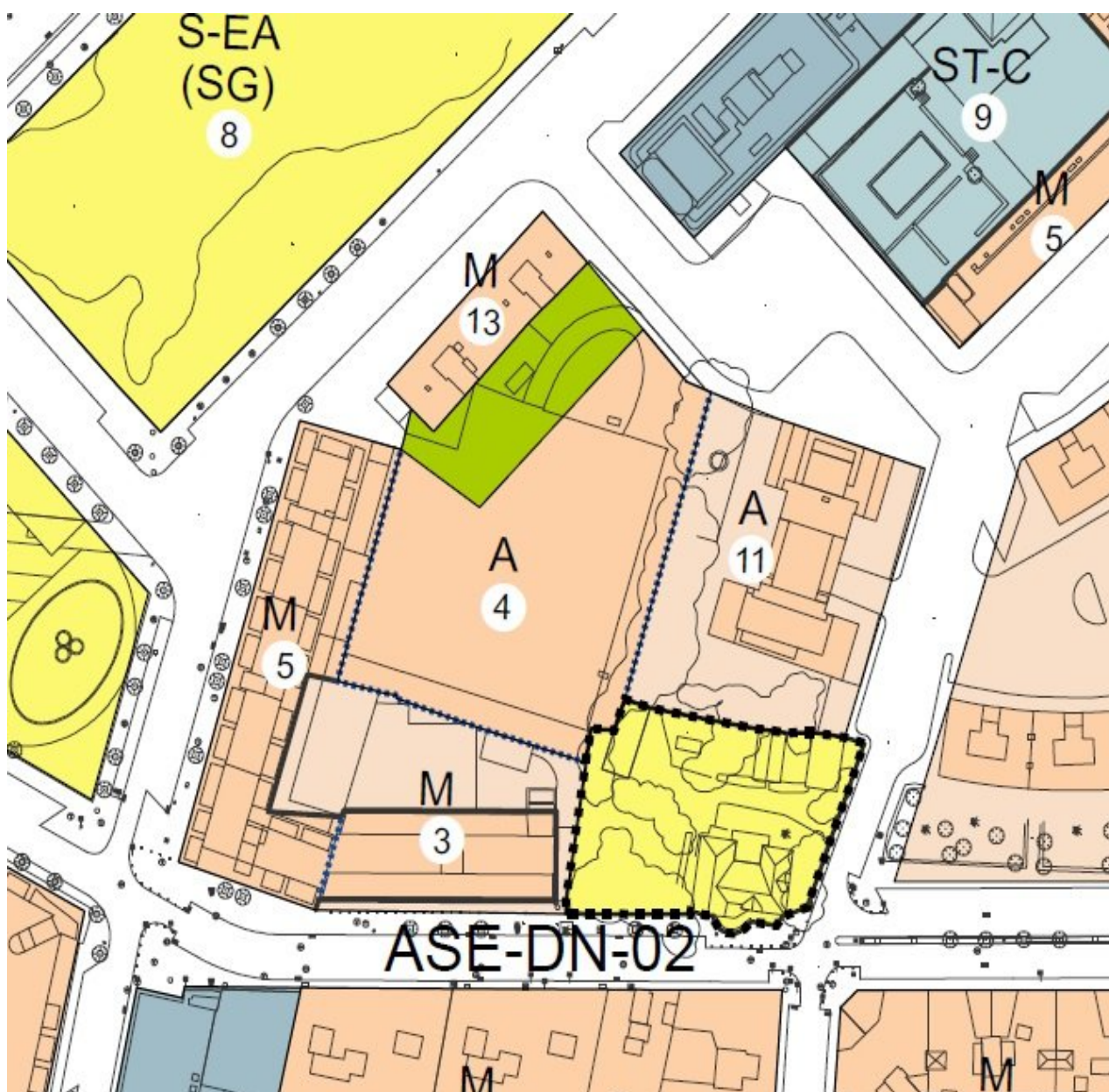


Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

(hoja 13-14)



Modificación puntual



Plano de Ordenación General. o.g. 09 Ordenación Urbanística Integral



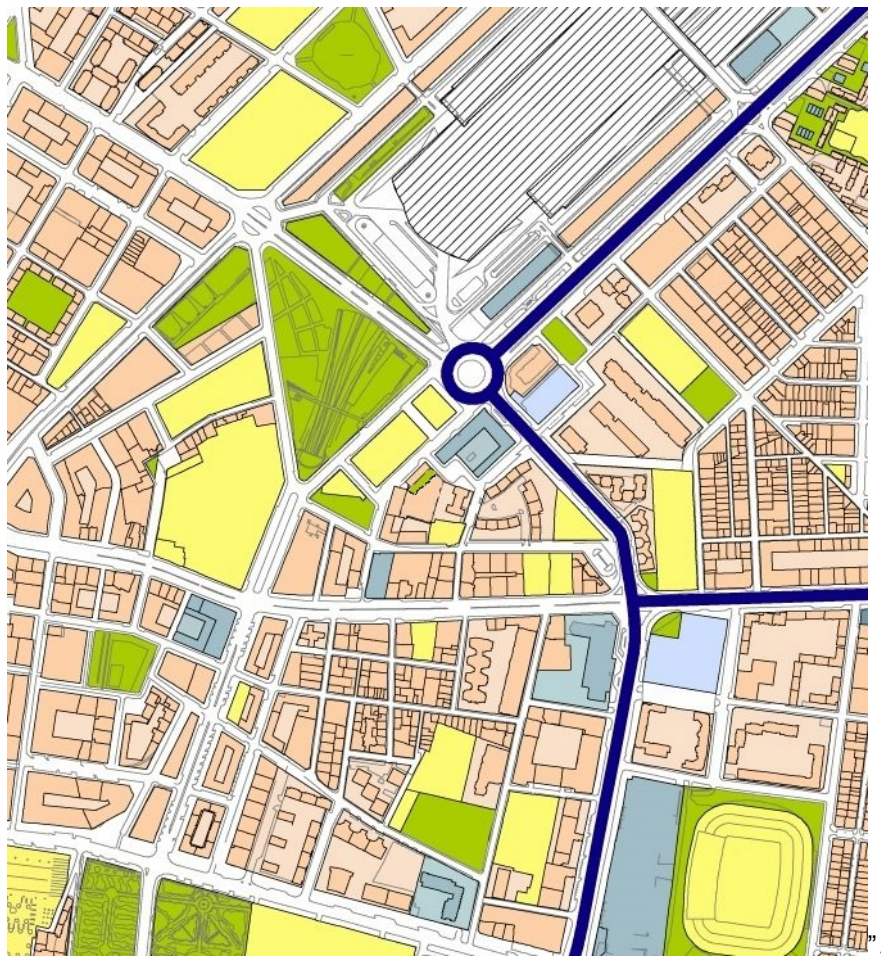
Texto refundido



Plano de Ordenación General. o.g. 09 Ordenación Urbanística Integral



Modificación puntual



Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de abril de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2256-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbito de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete».

Con esta Modificación Puntual del Plan General se permite la ampliación de la empresa andaluza PERSAN. Para ello, el 14 de julio de 2008 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa PERSAN un Protocolo de Colaboración con la finalidad de trasladar el Centro de Servicios Sociales existentes en la parcela contigua a la fábrica de PERSAN a una ubicación más adecuada, que mejorará los servicios prestados a los usuarios al tratarse de una edificación moderna de nueva planta. El Protocolo hace posible, igualmente, por un lado, atender las demandas de los vecinos de Palmete, destinando casi todo el suelo del ámbito ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» a espacios libres y equipamientos y concentrando en el SUS-DCA-01 «Palmete» los aprovechamientos lucrativos que se detraen del anterior, y por otro lado, facilitar el mantenimiento y continuidad de la actividad industrial de PERSAN, al trasladar el equipamiento colindante y posibilitar la ampliación de sus instalaciones.

El documento fue sometido al preceptivo trámite de información pública, quedando acreditado en el expediente que no se recibieron alegaciones al mismo.

En cuanto a los informes sectoriales exigidos por la legislación vigente se solicitó Informe sobre Impacto en la Salud que, de forma extemporánea, se emitió con carácter favorable.

Consta asimismo en el expediente el informe de la Dirección General de Carreteras donde se hace constar que la presente Modificación Puntual no afectará a la Red de Carreteras del Estado.

Favorable asimismo fueron los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la Administración Hidráulica Andaluza, si bien éste se condicionaba al cumplimiento de una serie de requisitos relativos a las infraestructuras que han quedado cumplidos conforme a lo informado por EMASESA el pasado 25 de septiembre y las correcciones efectuadas en el documento, el cual fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

Remitido el documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de solicitar el informe exigido en el art. 32.1.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El informe de la Administración Autonómica ponía de manifiesto una serie de deficiencias detectadas en el documento de la modificación Puntual 34 del Texto Refundido del Plan General, relativas a la compensación por el suelo dotacional reordenado y a las medidas compensatorias derivadas del incremento de aprovechamiento urbanístico.

A la vista del informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico procedió a la corrección del documento de Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del Plan General con objeto de establecer las compensaciones necesarias conforme a lo exigido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y fue sometido nuevamente a aprobación provisional, que obtuvo por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2019.

Sometido el documento a informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, éste lo dictaminó desfavorablemente por existir contradicciones entre la Memoria y las fichas urbanísticas del PGOU que se modifican. Corregida nuevamente la Modificación 34 del texto refundido del PGOU fue informado favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen 665/2019.

A la vista de cuanto antecede el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente el documento por lo que procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a efectos de obtener su aprobación definitiva, órgano al que corresponde en virtud de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva de la Modificación Puntual que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico de instrumentos urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete», en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 34 del texto refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete».

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 34 del texto refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete».

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

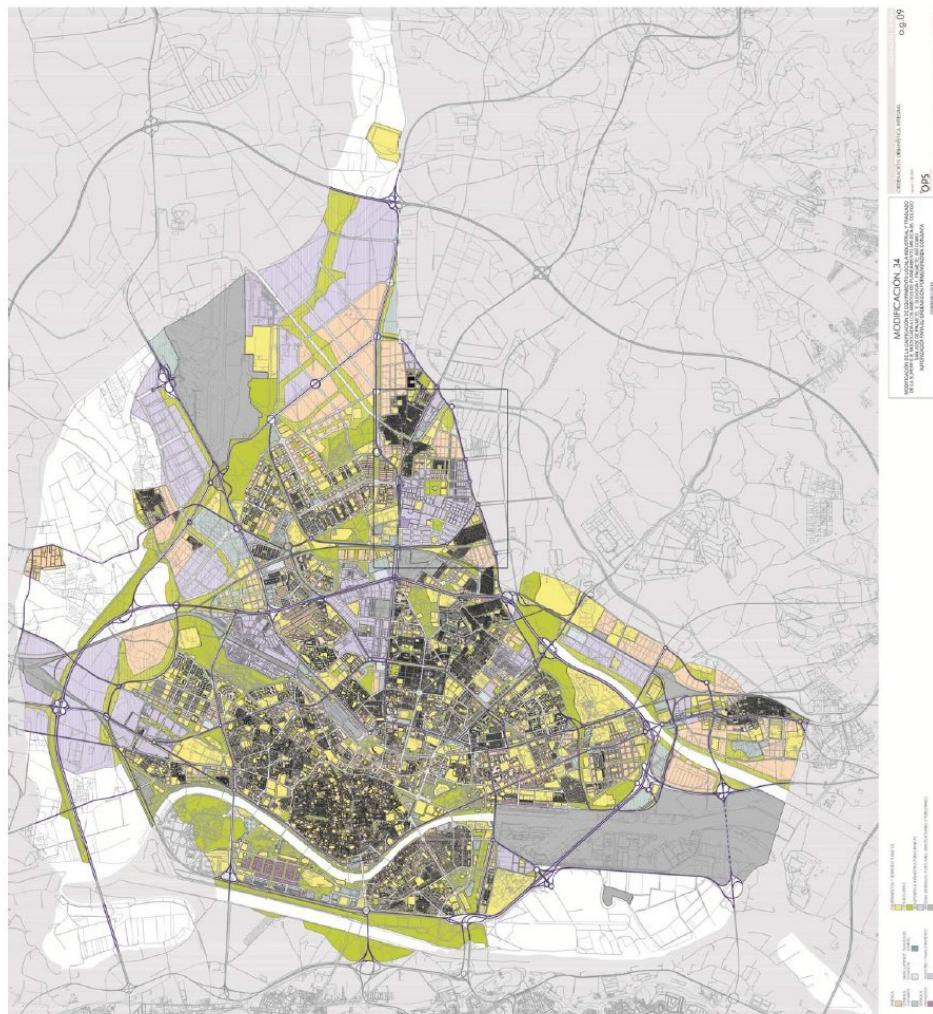
Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

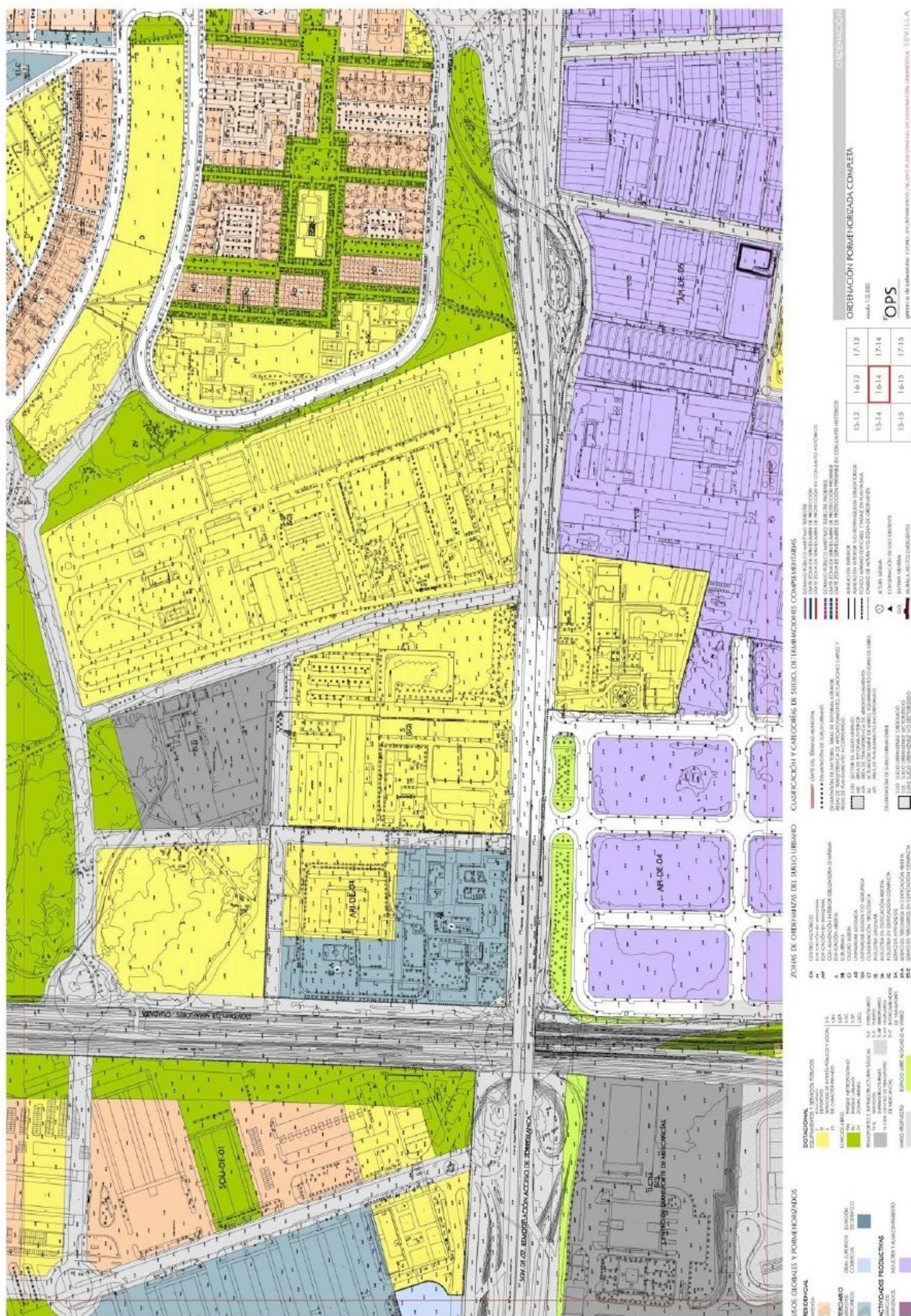
Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete» en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con fecha 11 de marzo de 2020.

Con fecha 17 de diciembre de 2019, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 34 del texto refundido del PGOU para la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 «Colegio San José de Palmete» y SUS-DCA-01 «Palmete», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha Modificación

Modificado.



Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 16-14. Vigente.



SECTOR PRIMARIO

SECTOR SECUNDARIO

SECTOR TERCIARIO

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

AGRICULTURA

GANADERIA

PECUARIA

COMERCIO

SERVICIOS

INDUSTRIA

CONSTRUCCION

SAUD

Nueva ficha de determinaciones del ATA-DE-02.
Identificación ATA-DE-02 ampliación instalaciones de Persan

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)	
Actuación destinada a posibilitar la ampliación de las instalaciones de PERSAN, para lo cual es necesario:	
- La previa reubicación de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales en una nueva edificación. Actuación ya acordada entre PERSAN y la Comunidad Autónoma. - La reubicación a nivel de planeamiento general de la superficie que pierde el carácter de dotacional público, 31.122 M2, en los ámbitos ARI-DCA-05 y SUS-DCA-01.	
Otras condiciones para su desarrollo:	
- Dada la finalidad de la actuación no se considera adecuada la ubicación de los suelos dotacionales necesarios para compensar el nuevo aprovechamiento en el ámbito, por lo que se reubicarán en el SUS-DCA-01. - Obligación de redactar Estudio de Detalle de acuerdo al artículo 12.10.3 de la Normas Urbanísticas.	

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL									
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL (M2/SUELO)	SUELO PÚBLICO ASOCIADO (M2)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAG	APROVECHAMIENTO O SUBJETIVO UAG	10% CESIÓN UAG	EXCESO APROVECHAMIENTO UAG	USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL (M2/SUELO)	SUELO PÚBLICO ASOCIADO (M2)
31.122	1.5	46.683	0	39.681	3.969	0	INDUSTRIAL	1.5	46.683

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA									
DISTRIBUCIÓN USOS LOCALIZATIVOS		EDIFICABILIDAD TOTAL m2	COEF. PONDERACIÓN USOS	COEF. LOCALIZACIÓN	COEF. PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAG	OBSERVACIONES		
	INDUSTRIA ABIERTA	46.683	0.85			39.681			
				1.00	1.00				
TOTAL		46.683				39.681			
CESIONES MÍNIMAS DE SUELO (M2)		VARIOS/TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS		ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO			
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS (M2)		-		-		-			
DOTACIONES LOCALES A EFECTOS DE SU RELOCALIZACIÓN SUS-DCA-01:		2.895 M2		-					

GESTIÓN			PROGRAMACIÓN	
SISTEMA DE ACTUACIÓN			NO NECESARIO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO			ESTUDIO DE DETALLE	



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



Ficha de determinaciones vigente del ARI-DCA-05, Colegio San José de Palmete

IDENTIFICACIÓN

ARI-DCA-05

COLEGIO S. JOSÉ DE PALMETE

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CA-2

HOJA

16-16

ÁREA DE REPARTO

CA-05/UR

APROVECHAMIENTO MEDIO

0,7907 UA/m²

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. [ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA]

Aducción para completar la estructura urbana del núcleo de Palmete, como espacio de transición tipomorfológica, reequipamiento del barrio y definición de un nuevo frente urbano hacia el viario interseccional de borde noroeste, que vendrá a relacionar las áreas industriales del Polígono El Pino con las residenciales de Palmete. La ordenación detallada integra el colegio existente e incorpora unas residenciales y terciarios atendiendo a los característicos del área.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- De la ordenación propuesta se considerarán vinculantes las vias de relación del área con los sectores colindantes y la localización de espacios libres de cualificación ambiental y paisajística en paralelo a la vía de borde sur, Vía de Palmete.

LOCALIZACIÓN



SITUACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M ²	SUPERFICIE M ² SUELO CONSOLIDADO	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CERO UA	EXCEDENTE APROVECHAMIENTO UA
58.537	56.505	0,7907	39.934	35.941	3.993

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M ² /M ²	EDIFICABILIDAD DE IGNO. ÚRSULA M ² /M ²	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIVI. PROTEGIDA %	APROVECHAMIENTO VIVI. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	0,8500	42,929	59,50	346	150	11,980
						30,00%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M ²	COEFICIENTE PORMENORIZACIÓN USO	COEFICIENTE PORMENORIZACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M ²	ACTIVIDADES PLANIFICADAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA-LIBRE	20.954	1,00	1,00	20.954			ABIERTA
VIVIENDA-PROTEGIDA	14.975	0,50	1,00	11.980			TECHADO
SERVICIOS TERCARIOS	7.000	1,00	1,00	7.000			
TOTAL	42.929			39.934			
DOTACIÓN ES LOCALES (TOTAL)			13,546	22.141 (VARIO TOTAL)	23.996		40,99%
ESPACIOS LIBRES	5.115,3	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	La superficie de viario es aproximada		
	7.199	5,071	0,06	0	0		

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

PLAN ESPECIAL

PROGRAMACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

Ficha de determinaciones modificada del ARI-DCA-05, Colegio San José de Palmete.

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

ARI-DCA-05

ARI-DE

IDENTIFICACIÓN

ARR-DCA-05

COLEGIO S. JOSÉ DE PALMETE

BARRIO CIUDAD CA-2

HOJA

16-16

ÁREA DE REPARTO

CA-05UR

APROVECHAMIENTO MEDIO

0,7907 UA/m2

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Actuación para completar la estructura urbana del núcleo de Palmete, como espacio de transición tipomorfológica, equipamiento del barrio y definición de un nuevo frente urbano hacia el viario interseccional de borde noroeste, que vendrá a relacionar las áreas industriales del Polígono El Pino con las residenciales de Palmete. La ordenación detallada integra el colegio existente e incorpora usos residenciales y terciarios atendiendo a las características del área.

Otras condiciones para su desarrollo:

En esta área, en ordenación conjunta con el SUS-DCA-01, se deberán relocalizar 25.600 M2 dotacionales trasladados del Centro de Servicios Sociales de la A-92 (nueva ATA-DE-02).

Las dotaciones locales previstas en esta ficha ya incluyen los nuevos 25.600 M2 relocalizados, así como su ampliación prevista en el PERI aprobado.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	SUPERFICIE M2 SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M2	APROVECHAMIENTO MEDIO	APROVECHAMIENTO CASATIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CESIÓN UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
44.227	40.806	8.032	0,7907	39.394	38.941	3.993	0

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m2/m2	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m2	DENSIDAD MÁXIMA VIVIENAS	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIVIENAS PROTEGIDAS (%)
RESIDENCIAL	0,85	42.528	59,30	348	150	30%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN LUGARES	COEF. PONERACIÓN	COEF. PONERACIÓN	APROVECHAMIENTO	ALTIMETRIA MÁXIMA	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	1,00	1,00	20.964	Nº DE PLANTAS	ABIERTA
VIVIENDA PROTEGIDA	0,80	1,00	11.980		
SERVICIOS TERCARIOS	1,00	1,00	7.000		TERCIARIO
TOTAL					
42.949					

DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	8,10 \$	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS	VARIOS (TOTAL)
10.267	33.402			9	06,87%

Según ordenación realizable.

La superficie de viario es aproximada

ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

DISTRIBUCIÓN LUGARES	COEF. PONERACIÓN	COEF. PONERACIÓN	APROVECHAMIENTO	ALTIMETRIA MÁXIMA	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	1,00	1,00	20.964	Nº DE PLANTAS	ABIERTA
VIVIENDA PROTEGIDA	0,80	1,00	11.980		
SERVICIOS TERCARIOS	1,00	1,00	7.000		TERCIARIO
TOTAL					
42.949					

DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	8,10 \$	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS	VARIOS (TOTAL)
10.267	33.402			9	06,87%

Según ordenación realizable.

La superficie de viario es aproximada

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN

PROGRAMACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO

Se autoriza la ordenación conjunta de esta área con el SUS-DCA-01 mediante un Único Plan Parcial. El Plan Parcial podrá, sin incremento de aprovechamiento, densidad o edificabilidad localizar libremente las dotaciones, los usos y las edificabilidades en cualquiera de las dos áreas. Igualmente, el Plan Parcial podrá delimitar una o varias unidades de ejecución para la totalidad del ámbito de ordenación.

En el supuesto de que parte de la edificabilidad de este ámbito se traslade al sector SUS-DCA-01, deberá preverse la ejecución simultánea de los dos ámbitos.

Los propietarios de suelo mantendrán sus derechos y deberes, conforme a la clase de suelo donde se incluyen. Del mismo modo, los propietarios de suelo mantendrán el aprovechamiento subjetivo que les corresponda, por su pertenencia a uno u otro ámbito.

Ficha de determinaciones vigente del SUS-DCA,-01 Palmete.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN

SUS-DCA-01

PALMETE

BARRIO CIUDAD

CA-2

HOJA

15-16

ÁREA DE REPARTO

CA-01/UZ

APROVECHAMIENTO MEDIO

0,4592 UA/m²

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

SUNTO.4 del PGOU-87 no desarrollada. La ordenación de este sector se suma a la reestructuración y reutilización que aportará el sector de Palmete al traslado de la estación de contenedores de La Negrilla y la implantación de un nuevo apedernado de cercanías, incorporando los suelos liberados y posibilitando el equipamiento y la cohesión urbana entre las barriadas de San José de Palmete, Padre Pío y La Doctora, áreas consolidadas contiguas a este sector. La estructura interna del mismo deberá contribuir a resolver la continuidad estructural y funcional entre todos ellos, por lo que debe tender elementos de continuidad mejorando las condiciones de borde. Esta capacidad de integración se confía al virio de enlace del nuevo puente previsto sobre el FFCC de la Negrilla y la vía estructural de borde de Palmete, así como, a nivel interno, a nuevos viarios locales de continuidad transversal entre Padre Pío y San José de Palmete, como la vía local de borde sur y al vial de borde y de conexión norte-sur (que se amplía).

Limitaciones, vinculantes y otras directrices

- Las parcelas de suelo urbano que aparecen en la ficha son, en todo caso, vinculantes. No obstante, en la ordenación detallada de Palmete se podrán incorporar las parcelas que se indican en la ficha, siempre que se mantengan, como mínimo, las superficies establecidas en la ficha. De las determinaciones gráficas se considerarán vinculantes las indicadas en las planas de ordenación, el resto debe considerarse como ordenación indicativa. No obstante, en la ordenación detallada se permitirán ligeros ajustes en el diseño en cuanto a su trazado preciso y localización, manteniendo el modelo de organización interna que reflejan el resto de condiciones particulares establecidas. Localización de equipamientos y espacios libres formalizando un parque lineal equipado, que confluye en el apedernado de RENFE, como elemento de centralidad del área, y espacios libres y equipamientos asociados a la banda del canal del Ronillón, recuperado como corredor verde. Parte de la reserva del SPS sociocultural se destinará a Biblioteca de barrio (570 m2 de suelo mínimo) que podrá integrarse en un mismo edificio con otros usos dotacionales. Parte de la reserva de SPS deberá preverse para el traslado de la Guardería Infantil Ntra. Sra. de Nazaret y Centro Cívico Social existentes, que se ven afectados por la ordenación prevista.
- Será de aplicación lo establecido en el artículo 13.1.8. apartado 1 de las Normas Urbanísticas.
- Entre las acciones dotacionales, el Plan Parcial deberá prever una parcela de 1.500 m2 de suelo para el uso S-5, Servicios de Interés Público y Social de Salud, en cumplimiento del convenio suscrito con la Consejería de Salud.

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN

PIANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
SUPERFICIE TOTAL m² SUELO	SUELO RÚBICO ACOTADO m²	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA
244.090	226.090	18.000	0,4592
			101.234
			93.810
			10.423
			0

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m²/m²	EDIFICABILIDAD ACOTADA m²	DE EDIFICABILIDAD VU/m²	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VU. PROTEGIDA UA	EXCEDOS APROVECHAMIENTO VU. UA
RESIDENCIAL	0,6000	127.114	47,00	1.193	1.144	91.522	87,80%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS URBANIZABLES	EDIFICABILIDAD TOTAL m²	COEFICIENTE PORMENORIZACIÓN USO	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	CONSERVACIONES
VIVIENDA PROTEGIDA	114.403	0,80		91.522	1. Sistema General Vario Interior
SERVICIOS TERCARIOS	12.711	1,00		12.711	20V-DE-04. Eje Desamador del Cuadrado
			1,00	1,00	2. Sistema General de Espacios Libres Interior
TOTAL	127.114			104.234	SOE-DE-14. Parque Unif. del Ronillón y Parque María Elena
CEDIONES MINIMAS DE SUELO (m²)		VARIO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	ESPAIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	
SISTEMAS DE RETALES INCLUIDOS (m²)		10.669	20.000	-	
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)		ESPAIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS: 55 m2x100m2x100m2			

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN	PROGRAMACIÓN
PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL	PRIMER CUATRIENIO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de abril de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2255-P

CAMAS

N.º de expediente: 2747/2020.

Procedimiento: Modificación de crédito

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios n.º 007/2020/CE/01, en atención y protección de las familias que se han visto afectadas por la crisis ocasionada por el estado de alarma, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 24 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-2358

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala-Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 2020, aprobó provisionalmente las Modificaciones Puntuales de las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

- a) O.F. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- b) O.F. reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- c) O.F. reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Instalaciones Deportivas Municipales.
- d) O.F. reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como el aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos de las entidades bancarias.
- e) O.F. reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público las mismas por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 29 de abril de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-2364

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 5.º de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de abril de 2020, se acordó Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, introduciendo en su texto in fine una Disposición Transitoria Tercera, cuyo contenido es el siguiente:

«Disposición Transitoria Tercera.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la Alcaldía-Presidentencia o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

El Ayuntamiento deberá de dotar de los medios necesarios a las personas miembros de los órganos colegiados para su participación en estos.

En tanto en cuanto se lleva a cabo el desarrollo reglamentario oportuno para la regulación integral de este sistema de convocatorias, será la Alcaldía-Presidentencia quien, de acuerdo con las funciones de moderación legalmente reconocida, establecerá el régimen aplicable

a este tipo de sesiones, que deberá respetar en todo aquello que fuere posible, el régimen recogido en la legislación vigente y en el presente Reglamento. No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá recabar el parecer del resto de los grupos políticos a través de la Junta de Portavoces, donde se podrán consensuar determinados aspectos de la celebración de las sesiones de los órganos colegiados.»

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose el texto íntegro del acuerdo adoptado en el tablón electrónico de anuncios, accesible a través de la sede electrónica y el portal de transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 23 de abril de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-2334

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que con base en el artículo 21 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el apartado 4 de la DA 3.ª del Real Decreto 463/2020, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/710, de 29 de abril de 2020, se aprueba levantar la suspensión de plazos, por protección del interés general, del expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto prorrogado de 2019 por un importe total de 183.922,11 €, siendo su finalidad llevar a cabo la Obra urgente en el Centro Atención Infantil Temprana. Continuándose con el procedimiento de dicho expediente.

Dicho expediente se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2020, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 29 de febrero de 2020, habiendo estado en plazo de exposición pública desde el 2 al 13 de marzo de 2020, ambos incluidos. Plazo que quedó suspendido el 14 de marzo por la declaración del estado de alarma COVID-19. Por lo que en ese punto, se reanuda ahora el expediente.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 29 de abril de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-2367

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de la Rinconada.

Hago saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020, se aprobó definitivamente el «Estudio de Detalle de las parcelas sitas entre las calles Andalucía número 26 y Carretera Bética, n.º 43», promovido por la sociedad mercantil «Gamonagri, S.L.», con CIF: B-90.389.693 y redactado por la Sociedad Proyectista M. López Arquitectos S.L.P., con CIF: B-90425349 y número Col. SP-0188 del COAS, y con domicilio en C/ Cultura n.º 25-B-Local, C.P.: 41300, San José de La Rinconada (Sevilla), siendo los técnicos redactores del mismo los arquitectos don Manuel López Sánchez, Arquitecto N.º Col. 4754 Coas y don José Carlos Oliva Gómez, Arquitecto número Col. 5278 COAS.

El objeto del Estudio de Detalle es, por tanto, la adecuación de los espacios interiores de las parcelas para la implantación del uso del suelo previsto en el PGOU, mediante la parcelación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 8, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8.319 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 23 de abril de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-2332

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

Por Resolución de la Presidencia núm. 86/2020 se procede a aprobar la Oferta de Empleo Público, año 2020 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, cuyo contenido se transcribe a continuación:

La Presidencia de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el art. 20 de los Estatutos y el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Anexo de personal de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2020, siendo publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2020.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los Servicios Generales de esta Mancomunidad, así como del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Considerando el marco normativo expuesto, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que consta en el expediente y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 59, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad, esta Presidencia.

Resuelve:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad para el año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte expositiva de la presente Resolución, incluyendo las plazas que se incorporan en la presente Oferta, con indicación de las correspondientes al Turno Libre (procedimiento ordinario y Estabilización de empleo temporal) y al Turno de Promoción Interna:

Personal funcionario

Escala de Administración Especial:

Turno promoción interna:

Grupo	Número	Subescala	Puesto trabajo
C1	1	Servicios Especiales	Sargento Bombero

Escala de Administración General:

Turno libre: Procedimiento Ordinario.

Grupo	Número	Subescala	Puesto trabajo
C1	1	Administrativa	Administrativo Intervención

Personal Laboral

Turno libre: Estabilización empleo temporal:

Denominación plaza	Número
Técnico Recursos Humanos	1
Técnico Gestión Servicios	1
Auxiliar Administrativo SPEIS	2

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. Igualmente se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 17 de abril de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-2352

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es